



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 123 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00369-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado CARLOS ENRIQUE GOMOEZ ALZATE, se notificó del auto admisorio de demanda por conducta concluyente (art. 301 del CGP), quien dentro del término oportuno formuló excepciones de mérito (archivos digitales 9, 9.2. y 9.3) y acreditó el pago de los cánones de arrendamiento.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 391 del CGP.

Cumplido lo anterior, secretaría ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

3.- Se reconoce personería al abogado **GUILLERMO MOSCOSO MONTES**, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 66 del
124 SET. 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Zipa Páez
Secretario